

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure of a man in a red and white robe, possibly a saint or scholar, standing on a white horse. Above him is a golden crown with a cross on top. To the left and right of the crown are two red lions rampant. The entire scene is set against a background of a blue and white landscape. The seal is surrounded by a circular border containing the Latin text "CAROLINA ACCEPERIS CONSPICUA" at the top and "COACTEMALENSIS INTER" at the bottom.

**VENTAJAS Y DESVENTAJAS EN LA IMPORTACIÓN DE  
ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS CONTEMPLADOS EN LA  
LEY DE ESPECIES ESTANCADAS Y EL TRATADO DE  
LIBRE COMERCIO**

**CARLOS NOÉ AVILA MARROQUÍN**

**GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2005**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**VENTAJAS Y DESVENTAJAS EN LA IMPORTACIÓN DE  
ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE  
ESPECIES ESTANCADAS Y EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

**TESIS**

**Presentada a la Honorable Junta Directiva  
de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala**

**Por**

**CARLOS NOÉ AVILA MARROQUÍN**

**Previo a conferírsele el grado académico de**

**LICENCIADO  
EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**Guatemala, Septiembre de 2005**

**JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**DECANO:** Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana  
**VOCAL I:** Lic. Eddy Giovanni Orellana Donis  
**VOCAL II:** Lic. Gustavo Bonilla  
**VOCAL III:** Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez  
**VOCAL IV:** Br. Jorge Emilio Morales Quezada  
**VOCAL V:** Br. Manuel de Jesús Urrutia Osorio  
**SECRETARIO:** Lic. Avidán Ortíz Orellana

**NOTA:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis”. (Artículo 25 del Reglamento para exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

Guatemala, 26 de julio de 2005



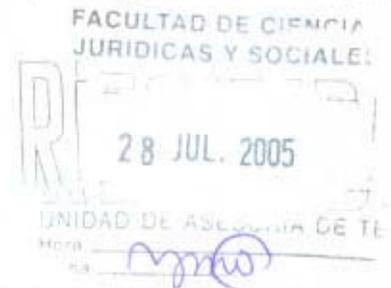
Licenciado:

**BONERGE AMÍLCAR MEJÍA ORELLANA**

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho.



Respetable Señor Decano:

Tengo el honor de dirigirme a usted, en atención al oficio de fecha 11 de mayo de 2005 remitido por ese Despacho, mediante el cual se me nombró como Asesora de Tesis del Alumno CARLOS NOÉ ÁVILA MARROQUÍN carné número 199817222, en el trabajo intitulado "VENTAJAS Y DESVENTAJAS EN LA IMPORTACIÓN DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE ESPECIES ESTANCADAS Y EL PROYECTO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO", en virtud del cual rindo a usted INFORME sobre el trabajo realizado.

En cuanto al aspecto formal, el alumno ÁVILA MARROQUÍN, siguió los procedimientos investigativos del caso, procedió a estructurar su trabajo de conformidad con las normas propias de la metodología de investigación, aplicó las reglas de expresión verbal y orientó su trabajo ordenadamente, según el plan de tesis propuesto. A este último hubo necesidad de hacérsele algunas modificaciones en lo que al título del tema se refiere, debido a que a la fecha el Tratado de Libre Comercio ya fue suscrito por Guatemala, por lo que el tema será intitulado de la siguiente forma: "VENTAJAS Y DESVENTAJAS EN LA IMPORTACIÓN DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE ESPECIES ESTANCADAS Y EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO".

En cuanto al contenido, el alumno ÁVILA MARROQUÍN, hizo acopio de las fuentes de consulta pertinentes, tanto en lo doctrinario como en lo legal. Es decir, conforme a la hipótesis propuesta, realizó una investigación completa. Asimismo, tal investigación le permitió enunciar ciertas conclusiones y efectuar algunas recomendaciones, importantes para la Importación de Artificios Pirotécnicos a la luz del Tratado de Libre Comercio suscrito por Guatemala y los Estados Unidos de Norte América.

Con base en lo expuesto, estimo que el presente trabajo de tesis satisface los requisitos reglamentarios y puede autorizarse su traslado respectivo al Especialista Revisor, a efecto que el mismo rinda su dictamen.

Atentamente,

Licda. Pamela del Rosario Régil Batres

Asesora de tesis

Colegiado número 6420

Licda. Pamela del Rosario Régil Batres

ABOGADA Y NOTARIA

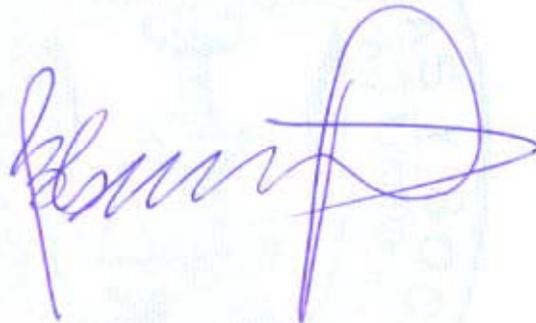


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

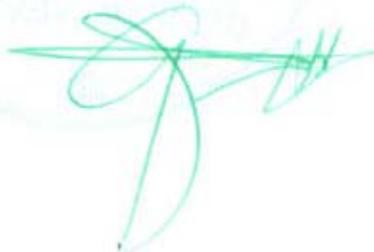
SOCIALES. Guatemala, diecisiete de agosto del año dos mil cinco,-----

Atentamente, pase al LIC. JORGE LEONEL BRUNO GUTIÉRREZ, para que proceda a Revisar el trabajo de Tesis del estudiante CARLOS NOÉ AVILA MARROQUIN, Intitulado: "VENTAJAS Y DESVENTAJAS EN LA IMPORTACIÓN DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE ESPECIES ESTANCADAS Y EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO" y, en su oportunidad emita el dictamen correspondiente. -

  
MIAE/slh









# BUFETE PROFESIONAL DE ABOGADOS Y NOTARIOS



Guatemala, 09 de septiembre de 2005

Licenciado:

**BONERGE AMÍLCAR MEJÍA ORELLANA**

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su Despacho.



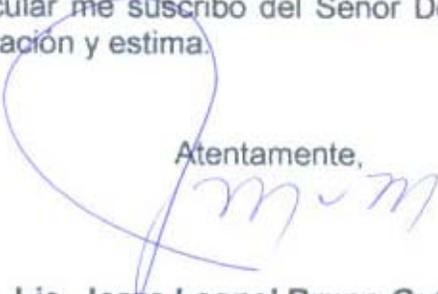
Señor Licenciado:

Respetuosamente le saludo, manifestándole que con fecha 17 de agosto de 2005, fui designado como revisor del trabajo de tesis del bachiller Carlos Noé Ávila Marroquín carné 199817222, intitulado "**VENTAJAS Y DESVENTAJAS EN LA IMPORTACIÓN DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE ESPECIES ESTANCADAS Y EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO**" y en relación a dicha labor le informo:

Habiendo concluido la labor que me fue encomendada, me es grato informarle que, después de discutirlo con el autor y hacer en conjunto los ajustes que el tema requiere, comparto la opinión de la señora asesora Licenciada Pamela del Rosario Régil Batres, sobre las bondades que evidencia la investigación del bachiller Ávila Marroquín, concordando con la profesional mencionada en que el trabajo en referencia reúne los requisitos necesarios y suficientes de carácter formal y de contenido para ser aprobado, por lo cual recomiendo que se continúe con el trámite respectivo.

Sin otro particular me suscribo del Señor Decano con las muestras de mi más alta consideración y estima.

Atentamente,

  
**Lic. Jorge Leonel Bruno Gutiérrez**  
Revisor de tesis  
Colegiado número 3941

Jorge Leonel Bruno Gutiérrez  
ABOGADO Y NOTARIO



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y  
SOCIALES. Guatemala, veintinueve de septiembre del año dos mil cinco---

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del estudiante CARLOS NOÉ ÁVILA MARROQUÍN, intitulado "VENTAJAS Y DESVENTAJAS EN LA IMPORTACIÓN DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE ESPECIES ESTANCADAS Y EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO", Artículo 22 del Reglamento de Exámenes Técnico Profesional y Público de tesis.-----

MIAE/sllh



## **DEDICATORIA**

### **A DIOS**

Por haberme dado sabiduría, inteligencia y sobre todo perseverancia para alcanzar esta meta.

### **A MI ESPOSA**

**Yolanda Goretti Estrada Juárez**, por su amor, paciencia y apoyo incondicional.

### **A MIS HIJOS**

**Walter Noé y Carlos Eduardo**, con todo mi amor.

### **A MIS PADRES**

Por haberme ayudado a ser lo que soy.

### **A MIS HERMANOS**

Con mucho cariño y aprecio.

### **A MI SUEGRA**

Con mucho afecto y respeto.

### **A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS**

Por el apoyo incondicional y colaboración hacia mi persona.

**A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

## ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

### CAPÍTULO I

1. Antecedentes históricos de la integración.....	1
1.1. Integración económica.....	1
1.2. Plan trifinio.....	4

### CAPÍTULO II

2. Instituciones gubernamentales y su relación con la aplicación del Tratado de Libre Comercio y la Ley de Especies Estancadas.....	11
2.1. Ministerio de Economía.....	11
2.2. Ministerio de Trabajo y Previsión Social.....	13
2.3. Ministerio de Finanzas Públicas.....	14
2.4. Ministerio de Relaciones Exteriores.....	16
2.5. Ministerio de la Defensa Nacional.....	17
2.6. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.....	22

### CAPÍTULO III

3. Leyes internacionales y nacionales relacionadas con la importación de artificios pirotécnicos.....	25
---	----

	Pág.
3.1. El Tratado de Libre Comercio.....	25
3.1.1. Naturaleza.....	25
3.1.2. Objetivos.....	27
3.2. Constitución Política de la República de Guatemala.	29
3.3. Ley de Especies Estancadas.....	30
3.4. Reglamento de la Ley de Especies Estancadas.....	32
3.5. Reglamento de la actividad pirotécnica.....	33

## **CAPÍTULO IV**

4. El Proyecto del Tratado de Libre Comercio provoca desfase legal en la Ley de Especies Estancadas.....	37
4.1. Antecedentes de la negociación del Tratado de Libre Comercio TLC-CAUSA.....	37
4.2. Concepto de tratado.....	38
4.3. Tratado de Libre Comercio.....	38
4.4. Principales temas de un Tratado de Libre Comercio.....	39
4.4.1. Barrera comercial.....	39
4.4.2. Barrera arancelaria.....	40
4.4.3. Barrera no arancelaria.....	40
4.4.4. Concepto de contingente arancelario.....	41

	Pág.
4.4.5. Periodo de transición.....	41
4.4.6. Salvaguardia.....	42
4.4.7. Concepto de dumping.....	42
4.4.8. Reglas de origen.....	43
4.4.9. Certificado de origen.....	43
4.5. T.L.C. CAUSA.....	44
4.6. T.L.C. CAFTA.....	44
4.7. Objetivos del T.L.C.....	44
4.8. Desfase Legal entre el Proyecto del T.L.C. y la Ley de Especies Estancadas.....	45
CONCLUSIONES.....	49
RECOMENDACIONES .....	51
BIBLIOGRAFÍAS.....	53

## INTRODUCCIÓN

La presente tesis se relaciona con las ventajas y desventajas que ocasiona la importación de artificios pirotécnicos contemplados en la Ley de Especies Estancadas y el Tratado de Libre Comercio. Al respecto el Estado de Guatemala, debe modificar la Ley de Especies Estancadas Decreto Ley Número 123-58, en lo relativo a la importación de artificios pirotécnicos, debido a que ésta prohíbe importar y vender en Guatemala productos pirotécnicos de manufactura similar a los elaborados en la industria nacional. Por lo que actualmente la importación de estos productos se encuentra limitada, hecho que deberá modificarse a efecto de estar acorde a lo que se persigue con el Tratado de Libre Comercio suscrito.

Es evidente que existen ventajas y desventajas en la importación de artificios pirotécnicos y al entrar en vigencia el TLC., permitirá a Guatemala, exportar a los Estados Unidos de Norte América y a los países Centroamericanos artificios pirotécnicos, por lo cual es imperativo que el Decreto Ley 123-85, Ley de Especies Estancadas, no contenga limitaciones a los fines que se persiguen con el Tratado de Libre Comercio.

La presente investigación tiene como objetivo principal dar a conocer las ventajas y desventajas en la importación de artificios pirotécnicos en Guatemala, establecer si al entrar en vigencia el TLC., entre el Estado de Guatemala y cualquier país, provocará malestar a los países que consideren que actuamos con ventajas, por las limitaciones que se tienen a la importación de estos productos a Guatemala; asimismo, demostrar que con el TLC., podemos exportar e importar artificios pirotécnicos sin restricción alguna y no solo estos productos sino también otros, así mismo, bienes o servicios, facilitando con ello el comercio y la inversión mediante la eliminación de los impuestos a las importaciones y otras barreras al comercio de productos y servicios, incluyendo dentro de estos a los artificios pirotécnicos.

El primer capítulo del presente trabajo describe la integración económica Centroamericana a través del tiempo, así como de que manera ha participado en el Plan Trifinio; el segundo capítulo hace mención a las instituciones gubernamentales su relación y aplicación con el Tratado de Libre Comercio, describiendo el trámite a seguir para obtener la licencia para importar o transportar artificios pirotécnicos; el tercer capítulo describe las leyes internacionales y nacionales relacionadas con la importación de los productos mencionados anteriormente y el cuarto capítulo se refiere al desfase legal que existe entre la Ley de Especies Estancadas Decreto Ley Número 123-85 y el Tratado de Libre Comercio.

Para sustentar la presente tesis, consulté documentos relacionados a los tratados internacionales de los cuales Guatemala es parte, así como las normas jurídicas aplicables a la investigación, las cuales sirvieron de base para escudriñar el problema planteado; la técnica de estudio utilizada fue la investigación documental debido a que la problemática del presente tema radica en las limitaciones existentes en la Ley de Especies Estancadas, Decreto Ley Número 123-85 del Jefe de Gobierno, referente a la importación de artificios pirotécnicos; asimismo, visité varias instituciones que se relacionan con el TLC, lo cual da como aporte al presente trabajo de tesis, dar a conocer al lector el proceso que se llevó a cabo en la suscripción del TLC., esperando que la presente tesis sirva como material de consulta en la elaboración de posteriores trabajos.

## **CAPÍTULO I**

### **1. Antecedentes históricos de la integración.**

#### **1.1. Integración económica.**

Guatemala, tuvo una nueva era de relaciones económicas entre los países centroamericanos, la cual inició en el año 1,951, cuando suscribió tratados de libre comercio con Nicaragua y El Salvador, asimismo, en 1953 suscribió otro con Costa Rica. Aunado a estos, en el año de 1955, Guatemala suscribe dos protocolos al tratado bilateral firmado con el Salvador, en 1956, un convenio con Costa Rica y otro en 1956 con Honduras. A este período se le conoce como la primera etapa de la integración económica.

En octubre del año de 1953, se celebró la segunda reunión del Comité de Cooperación Económica de Centroamérica, dentro de la cual Nicaragua planteó, por primera vez, la posibilidad de celebrar un tratado multilateral de libre comercio, con una lista de productos mínimos y común para todos los países. La delegación de El Salvador propuso que se podría celebrar tratados multilaterales sobre productos determinados, a semejanza de los pactados en Europa para el carbón y el acero; sin embargo, las delegaciones de Honduras y de Guatemala juzgaron que podría ser prematuro pensar en acuerdos multilaterales mientras no se estudiara detenidamente la experiencia obtenida con los tratados bilaterales anteriores, actitud acertada ya que con ello se sabría que se podría esperar en el futuro y retomar así nuevamente lo relacionado a los tratados multilaterales, y por ende buscando soluciones a los problemas que resultaren de la experiencia.

Al Tratado suscrito entre El Salvador y Nicaragua en 1,956 se le llamó "Tratado de Libre Comercio"<sup>1</sup>. los demás se denominaron Tratados de Libre Comercio e Integración Económica, "el Tratado El Salvador-Nicaragua fue en realidad el que sirvió de modelo para negociar los convenios que posteriormente se suscribieron"<sup>2</sup>, .

En la época comprendida de 1,950 a 1970, se iniciaron los primeros trabajos del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, ya que en esos años se llevaron a cabo varios estudios que sirvieron de base para seleccionar las diferentes áreas en que cooperarían los países centroamericanos. El Comité de Cooperación Económica se creó como un órgano permanente, cuya función principal era coordinar y asesor el programa de integración económica, cada integrante del Istmo Centroamericano comprendió desde 1,952, que antes de comenzar de lleno, en la actividad económica, era fundamental contar con varios estudios relacionados a los diferentes aspectos, que debería enfrentar el proceso de integración, tanto a nivel de Istmo, como de cada país individual. El Comité de Cooperación Económica, creó varios subcomités, los cuales tuvieron a su cargo el estudio de temas, tales como el comercio, la estadística, el transporte, la energía eléctrica, la vivienda y por supuesto los sectores agropecuarios e industriales, dichos subcomités estaban conformados por funcionarios gubernamentales de alto nivel, pertenecientes a los diferentes países que participaron en el proceso de integración. "En esta etapa se abordaron problemas relacionados con la elaboración de la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA) y su Manual de Codificación, por ser un trabajo básico para negociar el libre comercio y la equiparación

---

<sup>1</sup> Fonseca, Gautama, **Integración económica, el caso centroamericano**, pág. 210.

<sup>2</sup> **Ibid.**

arancelaria, así como la preparación de estadísticas de comercio exterior. La NAUCA fue adoptada por todos los países de Centroamérica a finales del año 1,960”<sup>3</sup>.

La segunda etapa de la integración económica se dió a partir del año 1958 concluyendo en 1960, durante esta época se iniciaron las primeras experiencias de cooperación multilateral en materia de liberación del comercio, dicho avance se dio gracias a la suscripción y puesta en vigencia del Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica. Suscripción que tuvo lugar en junio de 1958 en Tegucigalpa, Honduras, al celebrarse la quinta reunión del Comité de Cooperación; lo cual no se logró con facilidad, ya que los países participantes deseaban variar su contenido

La adopción de un arancel común es un tema presente en los convenios comerciales más antiguos suscritos entre los países centroamericanos. Asimismo, aparecen en los tratados bilaterales concertados en el decenio 1950-1960, los cuales no solo reconocen como objetivo en sí, sino como instrumento para llegar a una unión aduanera centroamericana. La ardua labor tendiente a la unificación arancelaria, no se realizó dentro del ámbito bilateral; se inició en el nivel multilateral desde los principios del Programa de Integración, paralelamente con los relativos a la liberación del intercambio y a la integración industrial.

La tercera etapa del programa de Integración económica tiene lugar en los años 1960 a 1970, esta etapa dió como resultado una extraordinaria aceleración del proceso de integración, que en forma concreta produjo un notable crecimiento del comercio intrazonal: El

---

<sup>3</sup> **Ibid**, pág. 211.

desarrollo de la infraestructura de la región y la interconexión de sus redes viales, el financiamiento conjunto por parte de los países centroamericanos en las actividades productivas, el perfeccionamiento del Arancel Externo Común; la creación de regímenes jurídicos uniformes especialmente en los campos aduaneros, de incentivos fiscales a la industria, la creación de un complejo aparato institucional y la concertación de políticas comunes en diversas áreas de la economía.

Si bien es cierto todos los tratados señalados anteriormente, no son específicos para determinada mercadería, pero es a través de ellos que se logró un avance en los diferentes procesos de integración económica a nivel centroamericano,

## **1.2. Plan triffinio.**

Los inicios del proceso triffinio se remontan a los años sesenta, cuando el tema de la importancia de la cuenca multinacional que se encuentra en la región del triffinio es puesto por primera vez en la agenda centroamericana. Sin embargo, por los problemas de conflictividad de la época, poco se hizo para poner en ejecución las recomendaciones hechas en los estudios realizados por la Secretaria de Integración Económica Centroamericana SIECA y el Banco Interamericano de Desarrollo BID en esa época.

El proceso del triffinio re-surge a inicios de la década de los años setentas, como un ejemplo de transformación de un conflicto a la cooperación transfronteriza. Luego del enfrentamiento armado entre Honduras y El Salvador en 1969, para promover la pacificación entre los dos países hermanos, se propuso establecer un parque

internacional, al cual se le denominaría: La Fraternidad, como un símbolo de integración y pacificación. El interés inicial fue la conservación de los recursos forestales existentes en el macizo de Montecristo, compartidos por El Salvador, Guatemala y Honduras.

El objetivo era generar un ambiente de cooperación entre los tres países a través de los esfuerzos de gestión compartida. Sin embargo, fue el reconocimiento de la importancia estratégica de la región lo que hizo posible mantener vivo el interés, la voluntad política y los esfuerzos de integración de los tres gobiernos. Estos elementos resultaron necesarios para lograr la conservación del macizo de Montecristo. Algunas acciones realizadas en esa época importantes de mencionar son: El gobierno de El Salvador en 1971 adquirió una propiedad privada en la que se desarrollaban actividades agrícolas y ganaderas en el Macizo de Montecristo, se cambió el uso del suelo y se desarrollaron obras de protección del bosque. Las acciones estaban dirigidas a reducir el riesgo de inundaciones en la ciudad de Metapán, que en los años treinta había recibido una inundación proveniente del río San José Ingenio, afluente del Lempa. Se dan los primeros pasos para la constitución del Parque Nacional de Montecristo.

Los gobiernos de El Salvador, Guatemala y Honduras propusieron formalmente el establecimiento de un Parque Multinacional (1974).

La década de los ochenta es una época de gran relevancia para el triffinio; se caracteriza por ser una importante etapa de decisión, estudio, organización y gestión de financiamiento. Importantes acciones son tomadas, entre las que destacan:

El gobierno de El Salvador propuso formalmente el establecimiento de una Reserva de la Biosfera en el trifinio (1982).

Los tres gobiernos a través del Consejo Regional de Cooperación Agropecuaria de Centroamérica –CORECA- solicitan al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura –IICA-, la elaboración de un plan de manejo para el establecimiento de la reserva; así como también el apoyo técnico y el acompañamiento en la gestión de financiamiento (1983). Los tres países interesados, con el apoyo de la OEA, gestionaron financiamiento para la elaboración del plan de manejo, obteniendo un financiamiento parcial no reembolsable de la Comunidad Económica Europea.

Los tres gobiernos, a propuesta de una misión conjunta de la OEA y el IICA, deciden circunscribir el manejo de la Reserva en el marco de un Plan Regional Integral de Desarrollo del Área del Trifinio. Es así como, en noviembre de 1986 en el marco de Esquipulas I y II, suscriben un Acuerdo de Cooperación Técnica para la formulación del Plan Trifinio.

El tema de las cuencas multinacionales se pone de manifiesto con la firma del Tratado Tripartito de Asociación Económica en 1960 y El Trifinio es mencionada en dicho Tratado. Esquipulas I y II fueron las cumbres de Presidentes de Centroamérica que iniciaron el proceso de pacificación de esta región en 1986 y que dieron fin a conflictos internos y a la firma de la paz en El Salvador 1992 y en Guatemala 1998.

El Plan de Desarrollo de la Región del Trifinio –Plan Trifinio- fue elaborado a partir de un amplio diagnóstico socioeconómico de los

municipios de la región, en el proceso de elaboración del mismo participaron instituciones y organismos de planificación de los tres gobiernos, en consulta con los líderes y los gobiernos locales. El diagnóstico plantea la problemática de los aspectos físicos y naturales, así como los demográficos y sociales.

Para ejecutar las acciones contempladas en el Plan los tres gobiernos mediante acuerdo ejecutivo constituyen la Comisión Trinacional del Plan Trifinio –CTPT- y encargan a los Vicepresidentes de El Salvador y Guatemala y un Designado(a) a la Presidencia de Honduras para que impulsen las acciones en el Trifinio (Noviembre 1987).

Una vez completado el largo proceso de planificación, organización para la acción y toma de decisiones, la década de los noventa se caracterizó por ser una etapa de consolidación de esfuerzos. Los esfuerzos que venían realizando los gobiernos durante las décadas pasadas se concretan en la ejecución de proyectos y cooperaciones.

Los tres gobiernos gestionaron recursos con la Comunidad Económica Europea para financiar el Proyecto Piloto Trifinio que se ejecutó entre 1992 y 1999. También se realizaron gestiones para la ejecución del Proyecto Racionalización Energética y Protección Ambiental financiado con recursos de FINNIDA y ejecutado técnica y administrativamente por la OEA entre 1992 y 1996.

Los tres gobiernos continuaron con acciones que permitieron concretar otras operaciones y estudios importantes en esa época. Gestionaron financiamiento del Banco Centroamericano de Integración

Económica –BCIE y comprometieron recursos propios por US\$17.7 millones para el área de Guatemala, US\$9.29 millones para el área de El Salvador y US\$5.0 millones para el área de Honduras para la ejecución del Proyecto de Desarrollo de Zonas de Fragilidad Ecológica de la Región del Trifinio –PRODERT-.

Otra acción importante realizada en esa época fue un estudio denominado Plan Maestro de la Biosfera realizado entre 1997 y 1999. El estudio fue financiado por la Unión Europea y estuvo orientado a uniformizar la categoría de manejo del área declarada como Reserva de la Biosfera La Fraternidad y la inscripción de la misma en la Red Internacional de Reservas de la Biosfera del Programa el Hombre y la Biosfera de la UNESCO. El estudio no fue coordinado efectivamente con las entidades responsables de los gobiernos centrales de los tres países por lo que no fue aprobado por éstas, es así que todavía el manejo del área no es uniforme en los tres países, ni la inscripción progresó.

Las gestiones del Programa Trinacional de Desarrollo Sostenible de la Cuenca Alta del Río Lempa –PCARL- también inician durante esos años. En 1996 los tres gobiernos formalizaron una solicitud al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento de un Programa de Desarrollo de la Cuenca Trinacional del Río Lempa, para ser ejecutado en conjunto por la Comisión Trinacional del Plan Trifinio. Sin embargo, al no contar la Comisión con el estatus institucional requerido, la solicitud no progresó. Con la suscripción del Tratado para la Ejecución del Plan Trifinio en 1998, los gobiernos reactivaron su solicitud al BID para el financiamiento del PCARL.

Una vez constituida legalmente la Comisión, en 1999, una misión de identificación del proyecto visitó la región y a finales de ese mismo año, fue aprobado un financiamiento no reembolsable del Fondo Nórdico para el Desarrollo (NDF) por US\$500,000 para la elaboración del estudio de factibilidad. Los estudios realizados permitieron concretar la negociación del PCARL. El PCARL ha atraído la atención de otros cooperantes por la facilidad de trabajar en forma integrada en tres países.

Otras iniciativas han dado resultados interesantes en el trabajo de cooperación transfronteriza. Se han firmado convenios con CATIE-PROMECAFE para la ejecución del Proyecto de Manejo Integrado de Plagas y Agroforestería con Familias Productoras de Café en la Zona del Trifinio y CATIE-CTPT para la ejecución del Proyecto de Manejo Integrado de Plagas para Familias Productoras de Hortalizas de Pequeña y Mediana Escala en el Trifinio; con CARE El Salvador, Guatemala y Honduras para el Fortalecimiento de los Órganos de Participación Ciudadana del Trifinio y de la CTPT. También un Acuerdo de Cooperación con la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana –SICA-, las entidades encargadas del ambiente y recursos naturales de los tres países y la comisión para dar continuidad a los principales productos del proyecto mejor capacidad de la región para mitigar el impacto de los desastres en cuencas internacionales, cuenca del río Lempa, SICA/AID.



## **CAPÍTULO II**

### **2. Instituciones gubernamentales y su relación con la aplicación del Tratado de Libre Comercio y la Ley de Especies Estancadas.**

En las negociaciones de los tratados de libre comercio, han participado funcionarios públicos, tanto del Ministerio de Economía como de otros Ministerios e Instituciones del Estado.

En el caso de la negociación con los Estados Unidos de Norteamérica, la delegación de Guatemala, estuvo integrada aproximadamente por 50 funcionarios representantes de los diferentes Ministerios e Instituciones, asimismo, representantes del sector privado y la sociedad civil seguían muy de cerca las negociaciones. Dentro de esos ministerios tenemos los siguientes: Ministerio de Economía, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ministerio de Finanzas Públicas, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Energía y Minas; de los Ministerios mencionados anteriormente estudiare únicamente los que se relacionan con el tema de investigación e incluiré al Ministerio de la Defensa Nacional el cual no fue tomado en cuenta dentro de esos Ministerios.

#### **2.1. Ministerio de Economía.**

El Ministerio de Economía, juega un papel importante en la industria de artificios pirotécnicos, ya que es la institución encargada de otorgar licencias a las personas que deseen dedicarse a la elaboración de productos pirotécnicos en Guatemala, esta licencia se otorga previa audiencia al Ministerio de la Defensa Nacional; asimismo, se encarga de informar a las personas sobre los pasos a

seguir para la importación de cualquier mercadería que se desee, al respecto la Ley de Especies Estancadas regula en el Artículo 15, que para la importación de artificios pirotécnicos que no se fabriquen en la República, el Ministerio de Economía concederá las licencias correspondientes, indicando además que se otorgará, previa audiencia al Ministerio de la Defensa Nacional, considero que es conveniente que el Ministerio de Economía sea el único ente encargado de otorgar las licencias de importación de artificios pirotécnicos respectivas y al Ministerio de la Defensa Nacional le competa el implementar un mecanismo de control de las personas jurídicas o individuales que se dediquen a esta actividad, esto obedece a que el Ministerio de la Defensa Nacional, cuenta con personal altamente calificado para verificar si los establecimientos cumplen con los requisitos exigidos por la Ley; el Artículo 26 de la ley citada establece que el Ministerio de la Defensa Nacional cuando lo estime conveniente, ordenará la realización de reconocimiento en los establecimientos autorizados por dicho Ministerio, sin que los propietarios, empleados, encargados o vigilantes puedan presentar objeciones o poner obstáculos de cualquier naturaleza, el Artículo citado anteriormente se está refiriendo a establecimientos únicamente, y es a ello a lo que se debe de dedicar ese Ministerio, ya que nada tiene que ver el que se le otorgue audiencia para la importación de artificios pirotécnicos ya que es una actividad eminentemente mercantil.

El Ministerio de Economía, en lo referente al Tratado de Libre Comercio, a implementado una campaña de información hacia la población, organizando seminarios, foros u otra forma de transmitir la misma, aspecto acertado debido a que la mayoría de guatemaltecos desconocen lo que es un TLC, y es por ello que causa malestar a la población, en virtud que estos piensan que con la vigencia de dicho

tratado, nos invadirán muchas mercancías extranjeras y la economía nacional se vería seriamente afectada.

## **2.2. Ministerio de Trabajo y Previsión Social.**

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, juega un papel importante en la industria pirotécnica, ya que a través del Acuerdo Gubernativo 28-2004, se creó el Reglamento para la Actividad Pirotécnica.

La función principal del Ministerio de Trabajo y Previsión Social es armonizar la relación laboral entre patrono y trabajador, sin embargo, vela más por los derechos de la clase trabajadora.

Con la vigencia del Tratado de Libre Comercio, ese Ministerio debe implementar mecanismos drásticos para el control de la industria pirotécnica, uniendo esfuerzos con el Ministerio de la Defensa Nacional, en la inspección de aquellos lugares en los cuales se tiene conocimiento que se utilizan menores de edad en la elaboración de juegos pirotécnicos.

Actualmente, en el municipio de San Raymundo, se cree que se utiliza a menores de edad en la elaboración de artificios pirotécnicos, y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social se ve presionado por la Organización Internacional del Trabajo para que verifique los establecimientos autorizados para ese fin, sin embargo es poco efectivo el control que ese Ministerio realiza, debido a que únicamente se visita a los lugares debidamente autorizados, y la industria pirotécnica es más fuerte en el sector informal, lugares donde es más factible que se utilice a la niñez en la elaboración de estos productos,

ya que son núcleos familiares entiéndase padre, madre e hijos los principales protagonistas de esta artesanía.

Hay mucho camino por recorrer en este municipio y otros que se dedican a esta clase de actividad siendo conveniente que el Ministerio de la Defensa Nacional una esfuerzos con el Ministerio de Trabajo y Previsión social, con el fin de: **a)** Implementar talleres de capacitación a las familias que se dedican a la industria informal de elaboración de artificios pirotécnicos, ya que con ello se mantendría informada a las personas sobre el peligro que representa el utilizar el clorato de potasio, materia prima en la elaboración de artificios pirotécnicos, producto que es de mucho peligro para el uso y evitar con ello por un lado la explotación infantil, por el otro extremar las medidas de seguridad pertinentes y hacer uso adecuado del material que se utiliza en la elaboración de estos productos; **b)**, Que la industria informal se organice para brindar trabajo a personas calificadas en la materia, ya que teniendo una industria pirotécnica calificada se podrá hacer frente al Tratado de Libre Comercio, dando a conocer los productos que se elaboran en Guatemala, ya que la mayoría de personas que se dedican a esta actividad no saben a que se refiere ese tratado y es por ello que existe tanta incertidumbre en la mayoría de sectores mercantiles.

### **2.3. Ministerio de Finanzas Públicas.**

El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Superintendencia de Administración Tributaria, es el ente encargado de recaudar los tributos del Estado en ejercicio de su poder imperio, fijando para ello el importe que deberá pagar la persona que se

dedique a la importación de cualquier mercadería incluyendo dentro de estas a los artificios pirotécnicos.

Un Tratado de Libre Comercio, tiene como uno de sus principales objetivos la eliminación de barreras arancelarias entre las partes del tratado y el establecimiento de una zona de libre comercio en la cual los bienes circulan libres de aranceles. En esa virtud los países centroamericanos podrán utilizar plazos mayores para desgravar sus productos más sensibles, es decir, los impuestos de importación de dichos productos se irán reduciendo en distintos plazos.

En la lista de desgravación del Tratado de Libre Comercio, se encuentran indicados por letras los diferentes plazos de desgravación. Las letras indican el plazo en que el arancel llegará a 0%. El significado es el siguiente:

**Letra A:** Significa que el producto ingresa con cero arancel a la entrada en vigencia del Tratado.

**Letra B:** Significa que el producto se desgravará en un plazo de cinco años.

**Letra C:** Significa que el producto se desgravará en un plazo de 10 años, dentro de esta categoría se encuentran los artificios pirotécnicos de los cuales el arancel se encuentra en 15 de base para la importación y Estados Unidos en cero por ciento por las exportaciones que se efectuasen, sin embargo por la ausencia de exportación nuestros productos no se conocen en este país.

**Letra D:** Significa que el producto se desgravará en un plazo de 15 años.

**Letra M:** Significa que el producto se desgravará en un plazo de 10 años no lineales.

**Letra N:** Significa que el producto se desgravará en un plazo de 12 años no lineales.

**Letra O:** Significa que el plazo se desgravará en un plazo de 15 años no lineales, con un período de gracia de cinco años, es decir, que la desgravación del producto iniciará a partir del año seis después de la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio.

**Letra P:** Significa que el producto se desgravará en un plazo de 18 años no lineales, con un período de gracia de 10 años.

#### **2.4. Ministerio de Relaciones Exteriores.**

A este Ministerio le corresponde formular las políticas y la aplicación del régimen jurídico relativo a las relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados, personas o instituciones jurídicas de derecho internacional; la representación diplomática del Estado; la nacionalidad guatemalteca; la demarcación del territorio nacional; los tratados y convenios internacionales, y los asuntos diplomáticos y consulares; correspondiéndole además las siguientes funciones:

Coordinar, analizar, apoyar y dar seguimiento a la negociación de convenios comerciales, de inversión; de préstamo; de turismo,

medio ambiente, de transporte; de comunicaciones; de ciencia y tecnología; de integración económica; de trabajo; de integración de bloques extraregionales; de energía; de propiedad industrial e intelectual y cooperación internacional técnica y financiera; de educación y capacitación, y otros relacionados. Como es de hacer notar este Ministerio, fue el encargado de coordinar todo lo relacionado a la suscripción del Tratado de Libre Comercio, aunado a esto el Ministerio de la Defensa Nacional, a tenido por práctica remitir oficio a éste, cuando se trata de importación de artificios pirotécnicos, ya que es una relación mercantil entre dos Estados.

## **2.5. Ministerio de la Defensa Nacional.**

El Decreto-Ley número 123-85 del Jefe de Jefe de Estado, Ley de Especies Estancadas, publicado en el Diario Oficial el 21 de junio de 1985, fue emitido durante el gobierno defacto del General Oscar Humberto Mejía Vítores, mediante éste se transfirió al Ministerio de la Defensa Nacional algunas atribuciones que, sobre dicha materia, venia desempeñando la Dirección General de Rentas Internas, dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas.

Es así como el Estado, por conducto del Ministerio de la Defensa Nacional, regula y supervisa la fabricación, importación, almacenamiento, traslado, préstamo, transformación, transporte, uso, enajenación, adquisición, adquisición, tenencia, conservación y portación de las especies estancadas a que se refiere dicha ley en su Artículo 1., ley que será objeto de estudio y análisis en el capítulo III de esta tesis.

En lo referente a los artificios pirotécnicos, el Ministerio de la Defensa Nacional emite dictamen, previo a que el Ministerio de Economía otorgue la licencia de importación de artificios pirotécnicos que no se fabriquen en Guatemala, esto fue lo que se indicó que no era conveniente; y por otro lado emite la licencia para el transportar especies estancadas, llevando para ello un trámite especial que asegure que el transporte será seguro.

Los requisitos para extender la licencia de importación de artificios pirotécnicos, los establece el Ministerio de Economía y posteriormente remite el expediente al Ministerio de la Defensa Nacional.

Después que el Ministerio de Economía remite el expediente y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos, se realizan los pasos siguientes:

- Se traslada el expediente al Estado Mayor de la Defensa Nacional, para que verifique la información que estime necesaria;
- El Estado Mayor de la Defensa Nacional, requerirá la opinión del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, para que éste determine si el material objeto de la solicitud constituye especie estancada y determine el monto de la fianza y/o seguro, de acuerdo a las tablas autorizadas para el efecto;

- El expediente es devuelto por el Estado Mayor de la Defensa Nacional al Ministerio de la Defensa Nacional con la recomendación respectiva;
- Posteriormente el expediente es trasladado al Departamento Jurídico del Ejército para que emita el dictamen legal correspondiente;
- El Ministerio de la Defensa Nacional notifica a la persona o empresa interesada, que deberá adjuntar al expediente la póliza de fianza y/o seguro de cualquier institución legalmente autorizada para el efecto, por el monto fijado por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército;
- Una vez presentada la póliza respectiva, se elabora un oficio dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores, indicando la cantidad, características y peso exacto en libras o kilogramos del material a importar;
- Luego se dirige otro oficio a la Superintendencia de Administración Tributaria, indicando la cantidad, características y peso exacto en libras o kilogramos del material a importar, entregando copia al interesado;
- Y, por último se devuelve el expediente por medio de providencia, al Ministerio de Economía, con la opinión respectiva del Ministerio de la Defensa Nacional.

Al presentar la solicitud al Ministerio de la Defensa Nacional, de licencia para transportar artificios pirotécnicos se debe adjuntar la documentación siguiente:

- Solicitud dirigida al señor Ministro de la Defensa Nacional, consignado los datos de identificación de la persona y del vehículo a utilizar;
- Carencia de antecedentes penales y policíacos, vigentes, en original y fotocopia legalizada;
- Fotocopia legalizada de la cédula de vecindad del importador;
- Fotocopia legalizada de la tarjeta de circulación del vehículo a utilizar;
- Cantidad de artificios pirotécnicos a transportar durante el año;
- Un juego de fotografías del vehículo a utilizar (frente, laterales, posterior e interior).

Presentada la solicitud y cumplidos los requisitos anteriores, se realizan los siguientes pasos:

- Se traslada el expediente al Estado Mayor de la Defensa Nacional para que este verifique la información que estime necesaria;

- El Estado Mayor de la Defensa Nacional, requerirá la opinión del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, para que ese determine si el material objeto de la solicitud constituye especie estancada y determinar el monto de la fianza y/o seguro de acuerdo a las tablas autorizadas para el efecto, siendo devuelto el expediente con la recomendación respectiva del Estado Mayor de la Defensa Nacional hacia el Ministerio de la Defensa Nacional;
- Posteriormente el expediente se traslada al Departamento Jurídico del Ejército para que emita el dictamen legal correspondiente;
- El Ministerio de la Defensa Nacional informa a la persona o empresa, que deberá adjuntar al expediente, la póliza de la fianza o seguro de cualquier institución legalmente autorizada para el efecto, por el monto fijado por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército;
- Una vez presentada la póliza referida se elabora la licencia respectiva con vigencia de un año, según sea el período especificado en la fianza, la cual es firmada por el titular del Viceministerio de la Defensa Nacional en representación del Ministerio de la Defensa Nacional;
- Autorizada la licencia, deberá llevar en el borde superior derecho, un timbre fiscal de un quetzal y se entrega al solicitante, dejando copia de la misma en los archivos de

la Dirección de Especies Estancadas del Ministerio de la Defensa Nacional.

De lo consignado anteriormente, se entiende que el Ministerio de la Defensa Nacional, desarrolla una actividad que se relaciona directamente con el tratado de libre comercio. Asimismo se asegura que los medios para transportar las mercaderías relacionadas cumplan con los requisitos de seguridad.

## **2.6. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.**

Dentro de las tantas funciones del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la Ley de Especies Estancadas, le atribuye una más, ya que la misma regula en el Artículo 14, que toda persona que se dedique a la industria pirotécnica, deberá obtener licencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la misma debe constar si el establecimiento llena las condiciones de seguridad prescritas por el reglamento respectivo y que el propietario o responsable del mismo tiene la capacidad técnica requerida. Esa licencia tiene validez por el plazo de un año, la cual es extendida y renovada gratuitamente.

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, realiza una evaluación a las personas que soliciten autorización para dedicarse a la industria pirotécnica, dicho examen versa sobre si el solicitante sabe realizar la mezcla de los cloratos y el carbón natural, así como si sabe las cantidades a utilizar en la elaboración de los artificios pirotécnicos, si la persona demuestra habilidad para ello, se le extiende constancia de haber aprobado el examen relacionado.

En cuanto a los establecimientos, se verifica si llenan los requisitos de seguridad como, construcción de cemento o block, avisos de precaución en lugares visibles, la prohibición de fumar, un tanque de agua cercano en caso de incendio y arena para ahogar el fuego en caso de algún siniestro.

De esta manera el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, asegura que las personas que se dedican a la industria pirotécnica, proporcionen un lugar seguro a los que trabajan en la misma y evitar así cualquier accidente que podría incluso dañar a terceras personas, como se ha observado en años anteriores para la época navideña, que se ha dado como resultado que empresas enteras que se dedican a la industria informal de artificios pirotécnicos, hayan sido consumidas por las llamas .



## **CAPÍTULO III**

### **3. Leyes Internacionales y Nacionales.**

#### **3.1. El Tratado de Libre Comercio**

##### **3.1.1. Naturaleza**

Se entiende como comercio a la actividad lucrativa que ejercer cualquier persona física o jurídica, sea en forma individual o colectiva, intermediando en forma directa o indirecta entre productores y consumidores, con el objeto de facilitar y promover la circulación de la riqueza, se encuentra especialmente reconocido y protegido por el Artículo 43 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual preceptúa que el mismo puede ejercerse libremente, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes.

El Tratado de Libre Comercio, fue negociado por los Gobiernos de los países interesados. Previo a las reuniones de negociación, se llevaron a cabo acercamientos informales que buscaron un intercambio de información entre los países que iniciaron las negociaciones.

En el ámbito nacional, al tomarse la decisión de negociar el tratado de libre comercio, el Gobierno consultó con los distintos sectores sociales para determinar el interés en iniciar negociaciones y comenzando, así, una etapa de investigación y evaluación de la conveniencia de suscribir un Tratado.

Una vez acordado el inicio de las negociaciones, los países llevaron a cabo reuniones o rondas de negociaciones, en las que se discutió y acuerda el texto que contendrá el Tratado de Libre Comercio. La duración de la etapa de negociaciones dependió de la capacidad de los países para encontrar acuerdos.

Al iniciarse las negociaciones, los países acordaron los temas a negociar, de qué forma y en cuanto tiempo aproximadamente. En el caso de centroamérica, cuando negocian los cinco países juntos, se escoge a un país para que actúe como secretario del proceso.

La negociación se inició conociendo la propuesta de una de las partes y luego la contrapuesta de la otra parte. Esto permitió conocer y dar forma al texto del Tratado. Cuando se concluyó la negociación, cada país llevó a cabo una revisión legal, es decir, una revisión del texto del Tratado para uniformar el lenguaje de acuerdo a los términos jurídicos pertinentes. Adicionalmente, se revisó que el texto estuviese de acuerdo con la legislación interna de cada país.

Al concluir la revisión legal, se suscribió el Tratado. Posteriormente el señor Presidente de Guatemala, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, envió al Congreso de la República el Tratado y éste lo ratificó.

Al haberse aprobado por el Congreso de la República, el señor Presidente de la República sanciona y publica el Tratado, así como procede al envío del documento de ratificación a los

demás países miembros y al Organismo donde se depositó el Tratado. Al ser publicado el acuerdo en el Diario de Centroamérica, éste cobra vigencia y es considerado Ley Nacional.

### **3.1.2. Objetivos**

En cuanto a los objetivos del Tratado de Libre Comercio, tenemos los siguientes: “Impulsar el desarrollo económico y social de Guatemala a través de la consolidación de la liberalización económica de dicho proceso tendiente al crecimiento económico; avanzar en la construcción de una economía abierta, eliminando cualquier tipo de proteccionismo existente; alcanzar una zona de libre comercio entre las Partes, brindando nuevas y mayores oportunidades de comercio para la oferta exportable actual y potencial; crear un marco jurídico estable para promover y desarrollar las inversiones; mejorar, ampliar y profundizar las condiciones de acceso al mercado estadounidense derivada de las preferencias comerciales vigentes; normar el comercio de bienes y servicios a través de reglas claras, transparentes y estables; establecer mecanismos que eviten la aplicación de medidas unilaterales y discrecionales que afecten los flujos comerciales; promover la cooperación entre las partes mediante la implementación de proyectos específicos en temas prioritarios para el desarrollo; eliminación de derechos arancelarios y otros derechos y cargas que afecten las exportaciones de los países de Centroamérica, así como consolidar y ampliar los beneficios comerciales establecidos; establecer mecanismos que permitan un ajuste razonable y gradual al libre comercio para aquellos bienes

sensibles a la competencia externa en los países centroamericanos que tengan en cuenta las diferencias de tamaño y desarrollo entre las economías de los países centroamericanos; buscar la eliminación de barreras no arancelarias y otras medidas que restrinjan las exportaciones de la región; buscar el establecimiento de reglas y procedimientos aduaneros que promuevan el funcionamiento eficiente, transparente y ágil de las aduanas de todas las Partes y aseguren mecanismos de cooperación efectivos tendientes a mejorar el funcionamiento de las aduanas de los países de centroamérica; establecer reglas de origen y mecanismos que permitan a nuestros exportadores aprovechar de la mejor manera posible, las preferencias arancelarias, teniendo en cuenta las sensibilidades de importación existentes en los países centroamericanos y las diferencias de tamaño y desarrollo entre las economías de los países centroamericanos y Estados Unidos de Norteamérica; aplicar efectiva y transparentemente las medidas técnicas, sanitarias y fitosanitarias, a efecto de asegurar que no se conviertan en medidas restrictivas del comercio entre los países de Centroamérica y Estados Unidos de Norteamérica y teniendo en cuenta las obligaciones de las partes en el marco de los acuerdos respectivos de Organización Mundial del Comercio – OMC-; y establecer los mecanismos efectivos de cooperación con Estados Unidos de Norteamérica para lograr la efectiva aplicación de los acuerdos sobre barreras técnicas al comercio y medidas sanitarias y fitosanitarias de la -OMC-<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> Ministerio de Economía, **Folleto informativo**, pág. 23.

La mayoría de exportaciones de Guatemala hacia Estados Unidos se beneficia de programas unilaterales de preferencia concedidas por ese país. Estos programas son la iniciativa de la Cuenca del Caribe –ICC- y el Sistema Generalizado de Preferencias –SGP-. Ambos programas se otorgan a nuestro país bajo ciertas condiciones que se deben observar, tales como el respeto de los derechos de propiedad intelectual y la aplicación y observancia de la legislación laboral, entre otros aspectos. Estos programas están condicionados a ciertas disposiciones. El Gobierno de Estados Unidos los puede retirar en cualquier momento, pues son concesiones unilaterales.

En un esquema unilateral, el país otorgante puede modificar, suspender o eliminar en cualquier momento las preferencias arancelarias, sin que los países beneficiarios puedan reclamar, debido a que no se trata de un derecho, sino de una concesión.

Con el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos de Norteamérica, estas concesiones se vuelven permanentes y se amplían a ciertos productos que no estaban contemplados, con esta herramienta comercial, se consolidan los beneficios de la Cuenca del Caribe y del Sistema Generalizado de Preferencias.

De esta manera es un derecho contractual y una obligación mantener las preferencias arancelarias, ya que no dependen de la discrecionalidad de Estados Unidos, sino un

derecho adquirido bajo el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos.

### **3.2. Constitución Política de la República de Guatemala.**

Nuestra Carta Magna, se encuentra en la cúspide del ordenamiento jurídico interno, siendo su fin primordial el bien común, por tal razón en su articulado se plasma los deberes del Estado.

El Artículo 43 de la Carta Magna, reconoce la libertad de industria, de comercio y de trabajo, y en el Artículo 183, se regulan las funciones del Presidente de la República y específicamente la literal k) del mismo artículo regula: “Someter a la consideración del Congreso para su aprobación, y antes de su ratificación, los tratados y convenios de carácter internacional y los contratos y concesiones sobre servicios públicos”. Estos tratados pueden ser de carácter político, mercantil, militar, etcétera. Para el efecto el Tratado de Libre Comercio fue debidamente aprobado por el Presidente de la República y el Congreso, estando a la espera de la confirmación por parte de los Estados Unidos de América, asimismo, el Artículo 244 de la misma Ley Suprema, establece “El Ejército de Guatemala, es una institución destinada a mantener la independencia, la soberanía, y el honor de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad interior y exterior”. Refiriéndome específicamente a la seguridad interior, considero aceptable lo que regula nuestra Constitución Política ya que el Ministerio de la Defensa Nacional, a través del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, emite dictamen sobre la importación y transporte de artificios pirotécnicos, asegurando la seguridad de la población, cumpliendo de esta manera con el mandato constitucional.

### 3.3. Ley de Especies Estancadas.

La Ley de Especies Estancadas Decreto Ley número 123-85, del Jefe de Estado, regula todo lo referente a la fabricación, importación, almacenamiento, traslado, préstamo, transformación, transporte, uso, enajenación, adquisición, tenencia, conservación, y portación de las especies estancadas.

Al respecto la Ley que nos ocupa en este punto en su Artículo 1, indica que son especies estancadas las siguientes: “los cloratos, los nitratos, los explosivos, los cartuchos, los fulminantes, las municiones, la pólvora y otros materiales susceptibles de ser utilizados en la fabricación de artefactos explosivos, siempre que por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional, se califiquen como Especies Estancadas”. No definiéndose que son Especies Estancadas ya que únicamente se consignan cuales son, asimismo no se define que son los Artificios Pirotécnicos.

Tratare diversos conceptos para luego proponer una definición de Artificios Pirotécnicos y Especies Estancadas; Artificios significa: “Arte con que está hecha una cosa”<sup>5</sup> y Pirotecnica: “Arte que trata de todo género de invenciones de fuego”<sup>6</sup>, por lo que puedo inferir que Artificios Pirotécnicos es: **El arte de inventar todo lo relacionado al fuego**; por otro lado, Especie significa: “Sustancia de una determinadas composición química”<sup>7</sup> y Estancar: “Prohibir el curso libre de determinadas mercancías, concediendo su venta a determinadas personas o entidades”<sup>8</sup>; de lo anterior se entiende por

---

<sup>5</sup> Océano Uno color, **diccionario enciclopédico**, pág. 139.

<sup>6</sup> **Ibid**, pág. 1267.

<sup>7</sup> **Ibid**, pág. 624.

<sup>8</sup> **Ibid**, pág. 638.

**Especies Estancadas: Las sustancias de una determinada composición química, a las cuales se les prohíbe el curso, concediendo su venta única y exclusivamente a determinadas personas o entidades.**

Partiendo de la anterior definición, se evidencia que el uso y transformación de estos productos es delicado, por lo tanto es conveniente emitir una nueva Ley de Especies Estancadas adecuada a la actualidad eliminando las limitantes que regula el Decreto Ley 123-85 del Jefe de Estado, en lo referente a la importación de artificios pirotécnicos ya que el Tratado de Libre Comercio, cuenta con las medidas de seguridad pertinentes para la importación y exportación de las mercaderías que vendrán de los diferentes países del Istmo o bien de los Estados Unidos de América, por tal motivo únicamente se deben extremar medidas de seguridad en el transporte de los mismos. En cuanto al trámite de la licencia para la importación artificios pirotécnicos, considero oportuno que sea únicamente el Ministerio de Economía el responsable de otorgar dichas licencias ya que es una actividad netamente mercantil, y que el Ministerio de la Defensa Nacional solo otorgue licencias para transportar esta clase de mercaderías tal como ya fue expresado en el capítulo II de este trabajo de tesis.

Asimismo, es procedente que el Congreso de la República de Guatemala, emita una nueva ley de Especies Estancadas, ya que el Decreto Ley 123-85 del Jefe de Estado, fue emitido durante un gobierno de defacto, en tiempos del conflicto armado interno, motivo por el cual deberán ser otros los entes encargados de otorgar las licencias que se relacionen con las actividades que regula la Ley de Especies Estancadas y tomar al Ejército de Guatemala, únicamente

para que emita dictamen técnico sobre el material a importar o transportar en relación a dicha Ley.

#### **3.4. Reglamento de la Ley de Especies Estancadas.**

La Ley de Especies Estancadas carece de un reglamento que regule o desarrolle el contenido de la misma, hasta el mes de junio de 2005, el Ministerio de la Defensa Nacional, ordena que se conforme una Comisión Especial, que se encargue de elaborar un proyecto del reglamento de dicha Ley, ya que en varias ocasiones se ha utilizado el Decreto numero 14-74 del Congreso de la República, que contiene el Reglamento para la Importación, Almacenaje, Transporte y Uso de Explosivos para fines industriales y de los artefactos para hacerlos estallar.

Una posición acertada es el utilizar el Decreto número 14-74 del Congreso de la República, ya que a la presente fecha se encuentra vigente, y más aceptable aun el conformar una Comisión Especial, ya que se pretende desarrollar y reglamentar de manera objetiva y actualizada la Ley de Especies Estancadas, con lo cual se espera que se solucionen algunos problemas que actualmente se están dando en la industria pirotécnica, debido a que en diferentes partes de la república se adquiere el clorato de potasio de manera ilegal, siendo este la materia prima para la elaboración de los diferentes artificios pirotécnicos que se fabrican en Guatemala, lo cual constituye una fuente de ingresos a artesanos que se dedican a esta actividad.

### **3.5. Reglamento de la Actividad Pirotécnica.**

El objetivo principal del Reglamento para la Actividad pirotécnica, es normar la actividad pirotécnica y regular los mecanismos necesarios para la autorización y funcionamiento de las fabricas que se dediquen a ese fin, así como establecer la respectiva competencias de las diferentes instituciones que intervienen en la ejecución de mismo.

Dentro de los productos pirotécnicos que se fabrican en Guatemala tenemos: Cohetillos, bombas triangulares, luces de colores, bombas voladoras, cohetes de vara y demás fuegos artificiales; así como cualquier composición, mezcla química o dispositivo que tenga el propósito de producir un efecto visible o audible por combustión o detonación, que no contravenga lo establecido en el Decreto Ley número 123-85 del Jefe de Estado.

El Reglamento para la Actividad Pirotécnica, regula que será el Ministerio de Economía el responsable de autorizar a toda persona individual o jurídica que quiera dedicarse a la industria pirotécnica.

La documentación que deberán de presentar las personas que seseen dedicarse a la industria pirotécnica es la siguiente:

Si es persona individual:

- Fotocopia legalizada de la Cédula de Vecindad del solicitante.
  
- Fotocopia legalizada de la Patente de Comercio;

- Constancia de haber iniciado el trámite para la inscripción de la marca de los productos pirotécnicos a fabricar, extendida por el Registro de la Propiedad Intelectual;
- Fotocopia del carné de Identificación tributaria;
- Fotocopia legalizada de la licencia de competencia laboral del técnico de dicha fabrica, la cual será extendida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad social, previa certificación de Competencia Laboral extendida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la Dirección de Capacitación y Formación Profesional;
- Licencia de funcionalidad, en la que conste que el establecimiento llena las condiciones de higiene y seguridad extendida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, a través del Departamento de Medicina Preventiva; y
- Estudio de impacto ambiental debidamente aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Si fuere Persona Jurídica, deberá presentar además de los documentos mencionados anteriormente, los siguientes:

- Fotocopia legalizada del testimonio de la escritura constitutiva y sus modificaciones si las hubiere,

debidamente inscrita en forma definitiva en el Registro Mercantil General de la República; y

- Fotocopia legalizada del nombramiento de Representante Legal.

El Reglamento de la Actividad Pirotécnica, acertadamente prohíbe en el Artículo 34, la contratación de personas menores de 18 años, en todo lo relacionado a la industria pirotécnica. Debido a que en la elaboración de estos productos se debe observar mucho cuidado y no se puede delegar tal responsabilidad en menores de edad. Sin embargo, actualmente la industria informal de la pirotécnica, esta conformada por familias en la cual intervienen desde el padre, la madre hasta el menor de los hijos, aduciendo que no es peligroso y que los niños no corren ningún peligro.

Entiendo que en los sectores marginales y de extrema pobreza suceda este problema social, pero no comparto la posición de los padres de estos menores, por lo cual las instituciones implicadas en la emisión de las licencias e inspección de los lugares donde se fabriquen artificios pirotécnicos deben darle estricto cumplimiento a este reglamento.

## CAPÍTULO IV

### 4. El Proyecto del Tratado de Libre Comercio provoca desfase legal en la Ley de Especies Estancadas.

#### 4.1. Antecedentes de la negociación del Tratado de Libre Comercio TLC-CAUSA.

Los intentos por negociar un Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América, iniciaron en el año 2001, cuando los Presidentes centroamericanos lo solicitaron al Presidente George Bush.

Basado en esta propuesta, el gobierno de Estados Unidos de América notificó a su Congreso la intención de iniciar negociaciones para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio con los cinco países de Centroamérica.

Posteriormente, en enero de 2002, Estados Unidos anunció la posibilidad de iniciar en corto plazo la negociación de un **TLC** con la región centroamericana. En el mes de marzo de ese mismo año, los Presidentes de Centroamérica se reunieron con el Presidente de Estados Unidos George Bush, iniciándose un período de acercamiento a través de talleres exploratorios.

En agosto del año 2002, el Senado y el Congreso de Estados Unidos de América aprueban la Autoridad de Promoción Comercial que faculta a su Organismo Ejecutivo agilizar las negociaciones comerciales.

Con esta aprobación, se dio en el mes de enero de 2003 el lanzamiento oficial de las negociaciones, fijándose la fecha de finalización, estructura y cronograma que rigió el proceso. La etapa de negociación, se llevó a cabo durante el año 2003, finalizando Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua el 17 de diciembre del mismo año. Costa Rica finalizó su proceso de negociación el 25 de enero de 2004.

De enero a mayo de 2004, los países centroamericanos y Estados Unidos de América llevaron a cabo el proceso de revisión legal, el cual culminó con la suscripción del Tratado el 28 de mayo, en la sede de la Organización de Estados Americanos (OEA) en Washington, D.C.

#### **4.2. Concepto de Tratado.**

Guillermo Cabanellas de Torres se refiere a tratado como “Convención Internacional, suscrita por dos o más príncipes o gobiernos”<sup>9</sup>.

#### **4.3. Tratado de Libre Comercio.**

Un Tratado de Libre Comercio (TLC) es un acuerdo entre dos o más países, cuyo objetivo principal es establecer reglas comunes para normas la relación comercial entre ellos. Un TLC es un acuerdo contractual que genera derechos y obligaciones para los países que son parte del mismo.

---

<sup>9</sup> Cabanellas de Torres, Guillermo, **Diccionario jurídico elemental**, pág. 389.

Los tratados de libre comercio son instrumentos bilaterales o multilaterales de política exterior que los países utilizan para consolidar y ampliar el acceso de sus productos eliminando barreras arancelarias y no arancelarias, así como establecer mecanismos de cooperación entre las partes contratantes. El objetivo principal de este tipo de acuerdos es liberalizar la totalidad de productos y servicios que se comercian entre las partes contratantes.

Un tratado de libre comercio contiene normativas sobre el comercio de bienes y servicios, inversión, solución de controversias, propiedad intelectual, mecanismos de defensa, compras de gobierno, entre otros.

Uno de los principales objetivos de un tratado de libre comercio es la eliminación del pago de aranceles, a través de una desgravación que busca que todos los bienes procedentes de los países que son parte del tratado se comercialicen libremente.

Los plazos para la eliminación de los aranceles, se conocen como periodos de desgravación, los cuales varían dependiendo el producto y el país con el que se negocia el Tratado.

#### **4.4. Principales temas de un Tratado de Libre Comercio**

##### **4.4.1. Barrera comercial.**

“Se refiere a cualquiera de los mecanismos proteccionistas que utilizan los gobiernos para reducir los incentivos para importar. Entre ellos, se pueden citar los

siguientes: Precios de referencia, reglamentos técnicos, medidas sanitarias y fitosanitarias, entre otros”<sup>10</sup>.

#### **4.4.2. Barrera arancelaria.**

“Son restricciones al comercio exterior que se traducen en un alza en los derechos arancelarios o en otro tipo de limitación de carácter cuantitativo. Su objetivo es impedir la importación de ciertas mercancías, ya sea para equilibrar la balanza comercial del país, para proteger la producción nacional o para incrementar el intercambio entre un grupo de países”<sup>11</sup>.

#### **4.4.3. Barreras no arancelarias**

“Son dificultades a la comercialización de un producto, puede darse de dos clases: Barreras directas y barreras indirectas.

Barreras directas: Son restricciones cuantitativas a la importación (cuotas), licencias automáticas, contingentes a la importación, licencias discrecionales, precios mínimos, precios tope, entre otras.

Barreras indirectas: Se refiere a medidas de protección a la industria nacional que constituyen obstáculos al comercio internacional, contribuyendo a la protección nacional o a la

---

<sup>10</sup> Ministerio de Economía, **Ob. Cit**; pág. 10.

<sup>11</sup> **Ibid.**

exportación, medidas de protección a la producción y a la exportación nacional”<sup>12</sup>.

#### **4.4.4. Concepto de contingente arancelario**

“Constituyen determinadas cantidades de mercancías, las cuales gozan de acceso preferencial a cierto país. Para el caso de la negociación con Estados Unidos de Norteamérica, estas cantidades crecerán durante el período de transición del Tratado de Libre Comercio. Una vez vencido el plazo de transición, el arancel llega a cero y ya no existen límites para su importación.

Contingente arancelario: Es el acuerdo por el cual se aplica una tarifa a una determinada cantidad de importaciones y otra tarifa más elevada para las importaciones que excedan a dicho contingente.

Cuota de exportación: Es la una cantidad determinada de un producto que fija la autoridad para enviar al exterior en un plazo establecido por disposición legal”<sup>13</sup>.

#### **4.4.5. Periodo de transición.**

“Los periodos de transición son los diferentes plazos establecidos para rebajar los aranceles hasta que estos lleguen a 0%. Estos periodos de transición permiten que los

---

<sup>12</sup> **ibid.**

<sup>13</sup> **ibid**, pág. 11.

sectores productivos se vayan preparando para el libre comercio”<sup>14</sup>.

#### **4.4.6. Salvaguardia.**

“Es un mecanismo de excepción, que se utiliza para limitar las importaciones de una mercancía determinada cuando ésta se vea amenazada por importaciones masivas, independientemente del país de donde procedan.

Las medidas consisten en un incremento del porcentaje del arancel hasta los niveles pactados en el acuerdo o tratado que aplique”<sup>15</sup>.

#### **4.4.7. Concepto de dumping.**

“Se refiere a vender un producto en el extranjero más barato de lo que se vende en el país de disposición. El propósito de esta práctica es desplazar la competencia y apropiarse del mercado objetivo.

Las medidas antidumping son un mecanismo de defensa comercial, que consiste en aplicar un derecho de disposición adicional a un determinado producto, para eliminar la practica desleal”<sup>16</sup>.

---

<sup>14</sup> **Ibid.**

<sup>15</sup> **Ibid.**

<sup>16</sup> **Ibid**, pág. 13.

#### **4.4.8. Reglas de Origen.**

Es el conjunto de regulaciones que permiten establecer dónde se ha producido una mercancía (nacionalidad), para que esta pueda tener derecho a venderse libre de impuestos de importación dentro de una zona de libre comercio.

Con el establecimiento de estas normas se evita la triangulación de las mercancías; es decir, que países ajenos al Tratado de Libre Comercio gocen de los beneficios acordados entre las Partes.

La existencia de un capítulo de reglas de origen dentro de los TLC's, tiene como objetivo establecer las disposiciones normativas necesarias para determinar el origen de las mercancías que tendrán derecho a gozar del trato arancelario preferencial acordado.

#### **4.4.9. Certificado de origen.**

“El Certificado de Origen es el documento mediante el cual se declara ante la autoridad del país importador que la mercancía es originaria, con el propósito de poder gozar de las preferencias arancelarias o del libre comercio.

De este documento no existe un formato preestablecido, puede ser en forma escrita o electrónica y no requiere de la aprobación o aval de alguna entidad o autoridad

certificadora. Dicha certificación la puede emitir el importador, el exportador o el productor”<sup>17</sup>.

#### **4.5. T.L.C. CAUSA.**

“Son las siglas que identifican al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos de Norte América”<sup>18</sup>.

#### **4.6. T.L.C. CAFTA.**

“Son las siglas que en idioma inglés identifican al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos de Norte América. El nombre en idioma inglés del Tratado es Central America Free Trade Agreement (CAFTA)”<sup>19</sup>.

#### **4.7. Objetivos del T.L.C.**

“Los principales objetivos del Tratado de Libre Comercio son:

- Estimular la expansión y diversificación del comercio entre las Partes.
- Eliminar los obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de mercancías y servicios entre los territorios de las Partes.
- Promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio.

---

<sup>17</sup> **ibid**, pág. 14.

<sup>18</sup> **ibid**, pág. 17.

<sup>19</sup> **ibid**.

- Aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las Partes.
- Proteger en forma adecuada y eficaz y hacer valer los derechos de propiedad intelectual en el territorio de cada Parte.
- Crear procedimientos eficaces para la aplicación y el cumplimiento del tratado de libre comercio, para su administración conjunta, y para la solución de controversias.
- Establecer lineamientos para la cooperación bilateral, regional, y multilateral dirigida a ampliar y mejorar los beneficios del tratado de libre comercio”<sup>20</sup>.

#### **4.8. Desfase Legal entre el Proyecto del T.L.C. y la Ley de Especies Estancadas.**

El principal objetivo del Tratado de Libre Comercio, es la libre circulación de mercaderías y servicios entre los Estados Unidos de Norteamérica y los países Centroamericanos sin restricción alguna, este tratado toma en cuenta diferentes aspectos a seguir en la importación de cualquier mercadería así como, establece diferentes fórmulas, para asegurar una competencia leal, sin embargo la Ley de Especies Estancadas en el artículo quince regula: “Se prohíbe:

- a) Importar cohettillos y vender en el país los de manufactura extranjera; y

---

<sup>20</sup> **Ibid**, pág. 20.

- b) Importar otros artificios pirotécnicos de la misma clase o variedad de los producidos en la industria nacional.

La Ley de Especies Estancadas, en el Artículo 15 regula “que para la importación de los artificios pirotécnicos que no se fabriquen en la República, el Ministerio de Economía concederá la licencia correspondiente previa audiencia al Ministerio de la Defensa Nacional”, lo cual evidencia la existencia de un desfase legal entre el Tratado de Libre Comercio y la Ley de Especies Estancadas en lo referente a la importación de estos productos.

En nuestro país, la industria pirotécnica se desarrolla en su mayor parte en los municipios de San Pedro Sacatepéquez y San Raymundo, del departamento de Guatemala, lugares en los cuales el 85 por ciento de las familias se dedican a la industria informal de artificios pirotécnicos. Dentro de los productos pirotécnicos que se elaboran en ese municipio tenemos: Cohetillos, cachinflines, silbadores, chiltepitos, ametralladoras, mariposas, bombas de pólvora negra, bombas de vara y otros que son similares a los que se importan de china y otros países para las épocas navideñas.

De esa cuenta es necesario que el Ministerio de la Defensa Nacional en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, analice el Decreto Ley número 123-85 del Jefe de Estado, Ley de Especies Estancadas, el cual contraviene lo que se persigue con el TLC, en lo referente a las importaciones de artificios pirotécnicos. Este aspecto es importante que sea analizado, ya que tanto en la legislación nacional como en la de los demás países partes, cuando se desee exportar esta clase de productos, encontraremos barreras similares a las que actualmente nuestro país tiene hacia otros

suscritos al TLC, lo cual sería un inconveniente para la industria pirotécnica pues nuestros productos no se darían a conocer en el ámbito internacional. Actualmente como lo mencioné antes, para la época navideña circulan en el mercado logotipos de fabricas de países hermanos, sin embargo estos no han ingresado legalmente a nuestro país, ya que hay personas encargadas de repartir estos logotipos en la industria informal de los pirotécnicos, a cambio de una módica cantidad de dinero, para que cuando el producto elaborado por la industria informal sea terminado, se le adhiera la marca y poder así comprarlo ellos a precio mucho más bajo que la industria formal, saliendo luego al mercado como producto elaborado por países como El Salvador y Honduras entre otros a precio bajo en relación al que compra el consumidor final.

Con el TLC, se podría beneficiar a muchas familias de los lugares que se dediquen esa actividad, para lo cual es necesario orientar a las personas y organizar asociaciones que protejan los intereses de la industria pirotécnica en general, y así erradicar la industria informal de los productos pirotécnicos, así como, modificar las leyes referentes a esa materia creando con ello una competencia libre con cualquiera de los países suscritos al TLC; ya que de nada sirve un tratado de libre comercio si no hay libre competencia, así mismo estos tratados ya contemplan medidas de seguridad que coadyuvan al fortalecimiento y mejor relación de los países centroamericanos y los Estados Unidos de Norteamérica.



## CONCLUSIONES

1. En el ordenamiento jurídico actual, en lo referente al Decreto-Ley número 123-85 del Jefe de Estado, Ley de Especies Estancadas, existe un desfase legal con relación al Tratado de Libre Comercio, al limitar la importación de Artificios Pirotécnicos, ya que el fin principal de un Tratado de Libre Comercio es la libre circulación de mercaderías, bienes o servicios sin limitación alguna.
2. El Decreto-Ley número 123-85 del Jefe de Estado, Ley de Especies Estancadas, carece de un reglamento que desarrolle el contenido de la misma, motivo por el cual existe un vacío legal.
3. Por existir un desfase legal entre el Decreto-Ley número 123-85 del Jefe de Estado, Ley de Especies estancadas y el Tratado de Libre Comercio, en lo referente a la importación de Artificios Pirotécnicos, la industria pirotécnica se verá afectada en las exportaciones que se efectúen al entrar en vigencia ese Tratado, ya que se corre el riesgo de que los países suscritos al mismo, restrinjan de igual manera esta actividad.
4. Existe una clara dualidad en lo referente a la extensión de la Licencia de importación de Artificios Pirotécnicos, debido a que el Ministerio de Economía debe contar con la opinión del Ministerio de la Defensa Nacional para poder otorgar la licencia respectiva.
5. Existen asociaciones que defienden los derechos e intereses de las personas que se dedican a la industria pirotécnica, aunque estos no estén conformados como una empresa que se dedique a esta actividad, sino solo por el simple hecho de ser asociado a la misma, por lo cual existe industria informal que también no está informada del peligro que conlleva la elaboración de ese

producto, así como de las medidas de seguridad que se deben de seguir para evitar cualquier accidente que se pueda dar como consecuencia de la misma.

6. Como ventaja, la industria pirotécnica dará a conocer a nivel internacional, los productos que se fabrican en Guatemala, y de esta manera competir legalmente de cara al Tratado de Libre Comercio.
7. Como desventaja, los países suscritos al Tratado de Libre Comercio, pueden limitar la exportación de esta mercadería utilizando la misma restricción que Guatemala tiene en lo referente a la importación de artificios pirotécnicos.

## RECOMENDACIONES

1. El Congreso de la República debe emitir una nueva Ley de Especies Estancadas, la cual esté más acorde a la realidad nacional de la época, eliminando toda limitación o contradicción existente con el Tratado de Libre Comercio.
2. Es conveniente que el Ministerio de la Defensa Nacional, elabore un Reglamento del Decreto-Ley número 123-85 del Jefe de Estado, Ley de Especies Estancadas, con el fin de desarrollar el contenido de la misma, tomando en cuenta algunos aspectos que sirvan de beneficio para la importación de artificios pirotécnicos.
3. Es necesario que al emitirse una nueva Ley de Especies Estancadas, se contemplen aspectos que concuerden con el Tratado de Libre Comercio, generando con ello una competencia leal entre los países suscritos al mismo.
4. Que la tramitación de la Licencia de Importación de artificios pirotécnicos, se efectúe únicamente ante el Ministerio de Economía, debido a que es una actividad meramente mercantil; y correspondiéndole al Ministerio de la Defensa Nacional, lo referente a inspeccionar los lugares en los cuales se trabaja y manipula clorato de potasio, materia prima en la elaboración de estos productos.
5. Es necesario que el Ministerio de Economía, genere campañas informativas y educativas dirigidas a la población que se dedica a la industria pirotécnica formal e informal, instándoles a organizar más asociaciones y/o cooperativas a efecto de velar por los derechos de quienes se dediquen esa actividad.

6. Con el fin de estimular una competencia leal entre los países suscritos al Tratado de Libre Comercio, se deben eliminar las restricciones a la libre circulación de artificios pirotécnicos.
  
7. Al eliminarse las limitaciones a la importación de artificios pirotécnicos, la exportación de estos productos contribuirá con la economía nacional, generando mejores ingresos a las personas que se dedican a esta actividad y creando fuentes de trabajo.

## BIBLIOGRAFÍA

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**, Colombia: Ed. D'Vinni edición limitada, 2000.

FONSECA, Gautama, **Integración económica, el caso centro americano**, Guatemala: Ed. Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2000.

Océano Uno, Color. **Diccionario enciclopédico**, Barcelona, España: Ed. S. A., 1996.

**Ministerio de Economía**. Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos, Un Mundo de Oportunidades para Guatemala, Folleto Informativo, Guatemala: (s.e), 2004.

### Legislación

**Constitución Política de la República**. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Ley de Especies Estancadas**. José Humberto Mejía Vítores, Jefe de Estado de la República de Guatemala, Decreto-Ley número 123-85, 1985.

**Reglamento de la Actividad Pirotécnica**. Presidente de la República, Acuerdo Gubernativo número 28-2004, 2004.